# IV. Administración de Justicia

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

Secretario Judicial, Ramón Arbós Llobet, se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 33 de Barcelona, a cargo del Magistrado-Juez Don Vicente Ballesta Bernal, y sito en Via Laietana, número 2, segunda planta, con el número 44/08 (Sección C2), se sigue a instancia de Feliciana Sánchez Márquez, expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Felipe, nacido en Canjáyar, el día 12 de marzo 1917, hijo de Enrique Sánchez Hormieles y de Feliciana Márquez Salvador, no teniéndose noticias de él desde 1937 e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 25 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—33.531.  $1.^{\rm a} \quad 26\text{-}5\text{-}2008$ 

# ELCHE

#### Edicto de la Secretaria Judicial D.ª Lucía Cerón Hernández

En el juicio sobre divorcio contencioso tramitado en este Juzgado de Primera Instancia n.º 6 con el n.º 1448/07 a instancia de José Manuel Segura Sánchez contra Bouchra Aidie, se ha dictado sentencia con fecha nueve de abril de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador don Vicente Castaño García, en nombre y representación de don José Manuel Segura Sánchez, contra doña Bouchra Aidie, por lo que:

- 1.° Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.
  - 2.° No se condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a la actora a través de su representación procesal y a la demandada rebelde mediante edicto, que se publicará en el B.O.E. (art. 497.2 L.E.C.), señalando que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 L.E.C.) y que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación (art. 455 y 457 L.E.C.).

Firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Elche (art. 755 L.E.C. y art. 76 L.R.C).

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Elche, 8 de mayo de 2008. Lucía Cerón Hernández, Secretaria Judicial.—Lucía Cerón Hernández.—32.411.

## LUGO

#### Edicto

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia 2, Mercantil de la Provincia de Lugo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

- 1.° Que en el procedimiento número 275/2008, por auto de 9 de abril se ha declarado en concurso voluntario (abreviado) al deudor Manuel Bartomeu Morales, con domicilio en Lugar Ver-San Martiño, n.º 17 Foz y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Foz.
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Se ha designado Administrador único a José Ángel Álvarez Fernández, Economista, domiciliado en Rafael de Vega, 7, 1.º A Lugo.
- 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Voz de Galicia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184 3 I C)

Lugo, 9 de abril de 2008.–El/la Secretario Judicial.–32.550.

## SALAMANCA

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 y Mercantil de Salamanca,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

- 1.° Que en el procedimiento número 57/2008, por auto de 25 de febrero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Canteras Salamanca, S.L., con C.I.F. número B-81842791 y con domicilio en c/ Larga, n.º 41 de Villavieja de Yeltes (Salamanca) y cuyo centro de principales intereses coincide con su domicilio.
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.
- 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Tribuna de Salamanca».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Salamanca, 25 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.—32.471.

### VALENCIA

#### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 25 de Valencia.

Juicio: Procedimiento para la adopción de medidas cautelares - 000865/2006.

Parte demandante: Ayuntamiento de Valencia. Parte demandada: Octans, S. A. Inmobiliaria. Sobre Ordinarios.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 000173/2007.

Juez que la dicta: Doña Ana María Mestre Soro. Lugar: Valencia.

Fecha: Doce de septiembre de dos mil siete.

Parte demandante: Ayuntamiento de Valencia.

Abogado: Juan Gozalvez Vera.

Procurador: Salavert Escalera, Juan.

Parte demandada: Octans, S. A. Inmobiliaria.

Objeto del juicio: Otorgamiento escritura pública.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Valencia contra Octans, S. A., Inmobiliaria debo condenar y condeno a dicha demandada a que otorgue escritura pública de transmisión de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda y del mercado en ella construido, a favor de la actora bajo apercibimiento de tener por emitida la declaración de voluntad por el propio tribunal, con expresa condena en gastos y costas procesales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Valencia, a doce de septiembre de dos mil siete.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13 de septiembre de 2007, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

En Valencia, a trece de septiembre de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

Valencia, 4 de abril de 2008.–El/la Secretario Judicial.–32,476.